

N^o 17

921

1791

1230

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790. y 1791.

Don Toribio Menendez Escalada Gov.^{or} y Intend.^{te} P. S. M. de esta
Ciudad, y Partido de su comprehension

N^o 39, Dijo: q^d q^uanto se le ha dado noticia, q^d el finado D.^{no}
Fg^{no} de Santiago Argomedo Deposit.^o F^{al} de esta
dha Ciudad lo era tamb.ⁿ de Temporalidad, y no con-
sta finiquito, ni liquidacion de sus Cuentas p.^a asegu-
rar qualquier alcance q^d venga, como tamb.ⁿ los De-
positos q^d se hayan hecho en su poder como a tal
Depositario F^{al}, mando se proceda al embargo, y se
cuestre de todos los bienes q^d hayan quedado p.^a su fin, y
mientras poniendolos en Deposito de persona de todo abono
p.^a lo q^d esta pronto su Señoria a pagar a exco^rar los
bargos asi lo proveyo, y firmo de q^d doy fe. Juan. dies, y ocho
de En.^{no} de mil setecientos noventa.

SF-CST
LEG. 5
DOC. 220
Fol. 3

Toribio Menendez Escalada
Bartolomeo de la Cruz Marquez
Secretario de la dha Ciudad

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SETE Y OCHEN-
TA Y SEETE.

VALGA PARA EL REYNADO DES. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791.

Señor ~~Correinte~~ Intend.

Yo Licenciado D. Nicolas de Argumedeo, Alcaide,
testamentario del Depositario general D. Igna-
cio Santiago de Argumedeo mi Padre, en la misma
forma q. haya lugar en dho, ante V. p. n. e.
co y Digo: Que hayer tarde seme motivo q.
V. parava alas Cajas de mi morada q. en
baxar los viene de mi Cargo, y no haviendo
motivo para ello respectu, de q. el difunto
no declara en su testamento tener dcha. alg.
asi ceta administracion de temporalidades,
como aparticular en virtus de un empleo,
demostrado q. hauendo rendido las Cuentas de
Deposito de temporalidades, alor con suete
dispuso p. el Ex. m. Señor Virrey de ante
D. Bern. de la hiza extirpar el ultimo resto
q. existia en su poder como escomtante
al Señor Provisor q. es uno de los referidos
conspices, y en caso de q. el finado resultare deu-
dor de temporalidades, ya hauiendo pedido
auxilio para la egecucion, y quando no
lo ha egecutado se evidencia q. no debera

cosa alguna, pues halliendose devuelta la
cuenta p.^a dho. señor, se rematara a la
Junta Superior de temporalidades de la C.
se espera acualmente el finiquito, segun
lo expresa el Alpodexado p.^a carta undie
y sea del pasado la C. en caso necesario po-
dre manifestar; fiera de la finca S-
do la tenencia de la siempre existen di-
versos acualquier Cargo q. remite y no
hay necesidad de se persudique a los
herederos, con los conatos y gastos de embargo,
quando todo se halla afecto a la finca y
q. se tiene suargada en el oficio del p.^a
Escribano.

Si es sobre las rentas del empleo,
tiempo hace q. no entra en su poder Depo-
sito alguno respectu a las comunas en
fermedades p.^a las q. los Eucos le han
eximido de p.^a y no le han entregado
Deposito, ni en din.^o ni en finca como le
corria, al presente es; por lo q. ocurro
a la justificacion de v.^a para q. se sirva
detener qualquier providencia, pues no
es regular, q. quando haria el presente
ninguno ha experimentado por juicio
del justificado Celo de v.^a sea yo, y los
coherederos quines se tienen persudicados
sin causa segun lo tengo expresado, y
si acaso huviera algun ovise error prou-
to, ha obligar todos los vienes muebles, e
acualquier Cargo q. remite por lo q.

A V.^a pido y supp. se sirva detener qual-
quier provision q. haya librado

q. C. Jend' Jerniz. q. C. Merezca. Versu Jerniz. Jerniz.
Nicolas Argomedo

Guam En^{no} 19. de 1790

Por presentado; y en atencion a lo q. representa esta
parte afirmando como lo ofrece con todos los bienes
del finado, y los demas de sus Albaceas los resultados
de qualquier credito, q. contra el resultare: Surgen
dar el Embargo mandado hacer.

Escalada

Gracia p. B. B.
Proveyo y firmo el Decreto de arriba el Sr.
Don Fr. Menendez Escalada, Govern. Intend.
de esta Capital y sus Partidos por su mag. en el
dia de m. fha de que doy fee =

Donholome Garcia Alvarquez
Escriv. p. de m. fha de

En la Ciu. de Guam. en veinte dias del
mes de En. o de mil vet. y noventa d. Yo el
pres. de En. no Certifico en quanto puedo y
ha lugar en Dño. Fue oy dia de la fha.



Un real

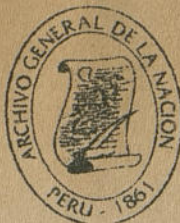
SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. ELS. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

Antemi y en mi Registro Corriente
de Escrituras Publicas el Asenciado Dn
Nicolas Argomedo Pres. y D. Ignacia
Argomedo soltera como Albarcas y here-
deros de Dn Ignacio Santiago y Argo-
medo Regidor Perpetuo y Depositario
Gnab. q. fue de esta Ciu. otorgaron Escrip-
tura de fianza asegurando con todas
las fincas dela Testamentaria y las
suyas qualeng. resultas de alcances q.
vinan dela direccion gnal. de Fempona
idades q. naron de haver corrido con el
Deposito de todos los Caudales y bienes
delos Padres enuñados el Indicado Dn
Ignacio Santiago y Argomedo y otorgaron
con todas las clausulas y condiciones con-
sentes asu seguro aque me remito

Ante mi
Bnito Melgarza



DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

1) ENCABEZADO (TITULO)

Embargo de biens. Ignacio Santiago de Argomedo.

2) FECHA

1490.01.18

3) DATA TOPICA

HUAMANGA

4) SIGNATURA

—

5) N° DE FOLIOS

03

01 BLANCO.

6) INCLUIDO EN SIGNATURA

—

— SIGNATURA ANTIGUA: TEMPORALIDADES, CONTENCIOSO, LEGATO 266, DOCUMENTO No. 02

7) ESTADO DE CONSERVACION

HONGOS- HUMEDAD.

8) DESCRIPCION

Las Temporalidades de Huamanga embargan
los biens de Ignacio Santiago de Argomedo Deposi-
tario General de esta ciudad, difunto, al no constar
siniquito ni liquidación de sus cuentas.

9) DESCRIPTORES

HUAMANGA

Temporalidades de Huamanga
Argomedo, Ignacio Santiago de
[ACT]
Depositarío General de Huamanga
Embargo de biens.

hoxano, J.
Nombre responsable

V°B° del Supervisor

05.03.99.
Fecha realización